

MINISTERIO DE HACIENDA

19183

REAL DECRETO 1886/1979, de 22 de junio, por el que se adscribe al Organismo autónomo Instituto Nacional de Denominaciones de Origen una estación de viticultura y enología en término municipal de Requena (Valencia).

Por el Ministerio de Agricultura se solicita la adscripción al Organismo autónomo Instituto Nacional de Denominaciones de Origen de una estación de viticultura y enología, en término municipal de Requena (Valencia).

Habida cuenta de que los artículos diez de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, y ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, disponen que este último puede adscribir bienes a los Organismos autónomos para el cumplimiento de sus fines, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Organismo autónomo Instituto Nacional de Denominaciones de Origen el inmueble que a continuación se describe:

Estación de viticultura y enología, situada en Requena (Valencia), plaza de Valentín García Tena, número uno, esquina a la avenida del General Pereira, número dos, y que consta de las edificaciones siguientes:

Primero.—Edificio principal, que consta de semisótano y dos plantas, de una extensión superficial de seiscientos veinte metros cuadrados.

Segundo.—Garaje, departamento vinagre y almacén, de una sola planta, y superficie de noventa y cinco metros cuadrados.

Tercero.—Jardín, con anejos (batería de difusión y silo de sarmientos), de una superficie de mil doscientos metros cuadrados.

Cuarto.—Planta piloto para tratamiento de mostos, laboratorio, despachos y servicios, de una extensión superficial de quinientos sesenta metros cuadrados.

Artículo segundo.—El referido inmueble conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Organismo autónomo Instituto Nacional de Denominaciones de Origen no adquiere la propiedad de aquél, que habrá de utilizarse necesariamente para Instituto Nacional de Viticultura y Enología.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

19184

REAL DECRETO 1887/1979, de 22 de junio, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Peralta (Navarra) los terrenos abandonados del tramo urbano del antiguo cauce del río Arga para ser destinados a zonas verdes y parque infantil.

El Ayuntamiento de Peralta (Navarra) ha solicitado la cesión gratuita de los terrenos abandonados del tramo urbano del antiguo cauce del río Arga para ser destinados a zonas verdes y parque infantil.

Se ha acreditado que los terrenos cuya cesión gratuita se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo sesenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales o Provinciales los inmuebles del Patrimonio del Estado, por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Peralta (Navarra), con destino a zonas verdes y parque infantil, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble siguiente:

Cauce del río Arga, a su paso por el término municipal de Peralta, que ha quedado en desuso como consecuencia de la puerta en servicio de un nuevo cauce correspondiente a las obras realizadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro en el tramo comprendido entre el puente de Peralta y el puente de Funes. Sus linderos son: Por su margen derecha y en el sentido de aguas arriba-aguas abajo, Ayuntamiento de Peralta, parcela uno del polígono uno, de acuerdo con la nomenclatura del Servicio de Investigación Catastral de la Diputación Foral de Navarra; don Alfonso Goizueta, parcelas números dos a y dos b del polígono uno; don Javier Vidondo, parcela número nueve del polígono dos; Ayuntamiento de Peralta, parcela diez del polígono dos; don Lorenzo Díaz, parcela cuatro del polígono dos, y don Plácido Baya, parcelas una a, una b y una c del polígono dos. Por su margen izquierda y en el sentido de aguas arriba-aguas abajo, don Angel Asín León, parcela doscientos cincuenta y seis del polígono diecinueve; Ayuntamiento de Peralta, parcela doscientos sesenta y cinco del polígono diecinueve; don Jesús María Martín Cereceda, parcela trescientos tres del polígono diecinueve. La extensión del antiguo cauce es de trescientos treinta y un mil novecientos setenta metros cuadrados.

Artículo segundo.—Si los terrenos cedidos gratuitamente no fuesen destinados a los fines previstos dentro del plazo de dos años, o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

19185

REAL DECRETO 1888/1979, de 22 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Uldecona (Tarragona), de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Uldecona (Tarragona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Uldecona (Tarragona) de un inmueble de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: Al Norte, Sur y Este, con finca propiedad de la Caja Rural Provincial, Sociedad Cooperativa de Crédito; y al Oeste, con camino del Castillo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS